ACEPTACIÓN DE OFERTA

SEÑORES:

CORPORACION CRECIENDO CON AMOR Y OBJETIVIDAD SOCIAL COCREAMOS
NIT: 901.712.206-4
R/L OSCAR EDGARDO SUAREZ BURGOS
C.C. 74.365.943 DE CERINZA

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN: SM-MC-041-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la compilación realizada en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, le informamos que la oferta presentada por usted el 12 de febrero del año 2026, ha sido aceptada por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio de San Mateo, en el proceso de selección del asunto, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION A MONTO AGOTABLE PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA VIGENCIA 2026"**

De conformidad con las cantidades, condiciones y obligaciones establecidas en la invitación **SM-MC-041-2026.** Con la publicación de la presente comunicación en el **SECOP II**, se entiende que ha quedado informado sobre la aceptación de su oferta la cual quedará perfeccionada cuando exista el registro presupuestal.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta presentada el 29 de julio de 2026, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con ***CORPORACION CRECIENDO CON AMOR Y OBJETIVIDAD SOCIAL COCREAMOS*** *NIT: 901.712.206-4* ***R/L OSCAR EDGARDO SUAREZ BURGOS*** *C.C. 74.365.943 DE CERINZA*, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.** INCLUIDO IVA, el cual se regirá en todo caso por lo dispuesto en la invitación pública **No. SM-MC-041-2026**, la compilación de normas realizada por el decreto 1082 del 21 de Julio de 2015, y por lo aquí acordado:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

SM-MC-041-2026		
Fecha: 31 DE JULIO DE 2026	**Tipo:** SUMINISTRO	
Objeto	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACION A MONTO AGOTABLE PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA VIGENCIA 2026"**	
CONTRATISTA	CORPORACION CRECIENDO CON AMOR Y OBJETIVIDAD SOCIAL COCREAMOS NIT: 901.712.206-4	DIRECCIÓN: CALLE 4 A BIS A H 03, TUNJA - BOYACÁ

R/L OSCAR EDGARDO SUAREZ BURGOS C.C. 74.365.943 DE CERINZA	
TELÉFONO: 3165331779	CORREO: COCREAMOS@GMAIL.COM

CDP: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026070034 DEL 23 DE JULIO DE 2026.

VALOR: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el 90% del valor del contrato previa suscripción de las actas parciales y previa presentacion de informes necesarios, así como la aprobación por parte de la supervisión. El 10% restante será cancelado una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

PRESUPUESTO:

Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE.** INCLUIDO IVA, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	ALIMENTACION	SUMINISTRO DE ALIMENTACION A MONTO AGOTABLE PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA VIGENCIA 2026, ESTO PODRA INCLUIR CUALQUIER VARIABLE DE COMIDA DEL DIA SEGÚN SE REQUIERA EN EL MUNICIPIO.	UND	SEGÚN LA NECESIDAD	$3.000.000,00

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar, a monto agotable, las raciones alimentarias requeridas por el Municipio de San Mateo para las personas privadas de la libertad, de conformidad con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato o el funcionario autorizado.

2. Garantizar que las raciones alimentarias sean suficientes, balanceadas y aptas para el consumo humano, utilizando materias primas de buena calidad y dentro de las fechas de vencimiento autorizadas.

3. Entregar las raciones alimentarias en los horarios, cantidades y lugar que indique la Administración Municipal o la autoridad competente, asegurando la continuidad del suministro durante toda la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos extraordinarios de suministro que se presenten como consecuencia de nuevas capturas o del incremento transitorio de personas privadas de la libertad, siempre que exista disponibilidad presupuestal dentro del monto contractual.

5. Cumplir con las condiciones de transporte, manipulación, conservación y entrega de los alimentos, garantizando que estos mantengan sus características de calidad e inocuidad hasta el momento de su recepción por parte del personal autorizado.

6. Contar con el personal idóneo para la preparación, manipulación y entrega de los alimentos, asegurando que cumpla con las normas de higiene, manipulación de alimentos y demás requisitos establecidos por la autoridad sanitaria competente.

7. Presentar oportunamente la factura o documento equivalente, junto con los soportes de las entregas efectivamente realizadas, incluyendo las certificaciones, planillas o formatos de recibido suscritos por el funcionario designado por la Administración Municipal.

8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y suministrar la información, documentos y evidencias que este requiera para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, cuando corresponda, así como con todas las obligaciones laborales, tributarias, ambientales y legales derivadas de la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de San Mateo frente a cualquier reclamación originada por su actuación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.

2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.

4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

6. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
2. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

De acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente capítulo (SUBSECCIÓN 5 DECRETO 1082 DE 2015). En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará

en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.

SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de San Mateo será designada a la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.**

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

SUPERVISOR	DEPENDENCIA	TELEFONO
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	3125511056

De acuerdo con el estatuto de rentas del municipio en el Comprobante de Egreso le descontarán los gravámenes correspondientes a DESCUENTOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	HÉCTOR CAMILO MORA MORALES	SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO	EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
CARGO	ASESOR CONTRATACIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION	ALCALDE MUNICIPAL